

CUESTIONES GENERALES

El modelo 600 debe utilizarse en todas las autoliquidaciones que se practiquen por las tres modalidades del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, siempre que el rendimiento del impuesto corresponda a la Comunitat Valenciana. Tiene más información en el texto consolidado del [**Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre**](#), por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en la [**página web de la ATV**](#).

CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 600

DATOS GENERALES

Casilla 2. Fecha de devengo.

Es la fecha que figura en el documento notarial, privado, judicial o administrativo. Corresponde, en las transmisiones patrimoniales, con la **fecha en que tuvo lugar el acto o contrato** gravado, y en las operaciones societarias y los actos jurídicos documentados, con la **fecha en que se formalizó el acto o el contrato**.

No obstante, tratándose de transmisiones patrimoniales onerosas en las que el contribuyente sea un empresario o profesional y que tengan por objeto bienes muebles adquiridos a particulares para su reventa, excepto valores mobiliarios y medios de transporte usados no destinados a su achatarramiento, a las que se refiere el apartado tres del artículo 14.ter de la Ley 13/1997, se hará constar la fecha del **último día del periodo de liquidación que corresponda** (artículo 1 de la Orden 21/2013, de 13 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública).

Casilla 4. Concepto.

En el desplegable, se seleccionará el concepto que corresponda a la operación de que se trate:

- 0001 Transmisiones patrimoniales.
- 0002 Actos jurídicos documentados.
- 0003 Operaciones societarias.

Órgano gestor.

Debe consignarse el código territorial del Órgano Gestor (Delegación de la ATV u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario) competente por razón de territorio

Puede consultar el código territorial en el desplegable o en el siguiente enlace: <https://atv.gva.es/es/oficinas-competentes>

Dispone de más información sobre la determinación del Órgano Gestor competente, en el apartado *¿En qué oficina debo presentar?* en el siguiente enlace: <https://atv.gva.es/es/itpajd>

Casilla 47. Tipo de documento.

Se debe seleccionar la opción que corresponda al carácter del documento.

Documento notarial

En el caso de que se indique que el documento es notarial, aparecerán automáticamente las siguientes casillas:

<small>⁴⁸ *Notario</small> <input style="width: 95%;" type="text"/>	<small>⁴⁹ *Número de protocolo</small> <input style="width: 95%;" type="text"/>	<small>⁵⁰ *Año</small> <input style="width: 95%;" type="text"/>	<small>⁹⁰² Número de protocolo bis</small> <input style="width: 95%;" type="text"/>
---	---	---	---

Casilla 48. Nombre del Notario por orden de apellidos y nombre. **Casilla 49.** Nº de protocolo. **Casilla 50.** Año del documento notarial.

Documento Judicial

⁴⁸ *Federatario/a - Juzgado ⁴⁹ *Número del auto/procedimiento ⁵⁰ *Año

Casillas 48, 49 y 50. Si el documento es judicial, debe indicarse el Juzgado, el número de auto o procedimiento, y el año de este.

DATOS BIENES

En esta pestaña se deberán incluir, uno por uno, todos los bienes que vayan a ser objeto de transmisión.

NOTA IMPORTANTE: En una misma declaración sólo se admiten bienes, actos u operaciones que tributen por el mismo tipo impositivo.

En caso contrario, se han de hacer tantas declaraciones como tipos impositivos distintos se hayan de aplicar.

Datos Generales ✓ **Datos Bienes** ⓘ Autoliquidación Sujeto Pasivo Transmitedente Presentador Resumen

Anterior Siguiente

Listado de bienes

Tipos de bienes	Descripción	Nº Orden	Editar	Borrar
-----------------	-------------	----------	--------	--------

Tipos de bienes

Si tiene dudas sobre las tarifas o bienes, consulte las preguntas frecuentes [aquí](#)

⁵¹ Tipo bien

⁵³ Tarifa

Descripción de la operación, bien o acto (Situación, Superficie, etc.)

*Valor declarado **% trans.

Guardar

Anterior Siguiente

Casilla 51. Tipo de bien:

Indique el tipo de bien entre las opciones del desplegable.

Casilla 53. Tarifa aplicable.

Tipo impositivo aplicable a la operación que realiza. Dispone de un [listado completo actualizado en la web de la ATV](#).

Descripción de la operación, bien o acto (Situación, Superficie, etc.)

Breve resumen de la operación objeto de tributación

Valor declarado.

El valor declarado se refiere al valor transmitido, es decir, el valor del porcentaje transmitido. Ejemplo:

- Persona A tiene el 100% de un bien cuyo valor total es de 100.000€ y vende el 50% a la Persona B. El valor de esta casilla será 50.000€.
- Persona C tiene el 100% de un bien cuyo valor total es de 100.000€ y vende el 50% a las Personas D (25%) y E (25%). El valor de esta casilla será 50.000€.

- Persona F tiene el 50% de un bien cuyo valor total es de 100.000€ y vende la mitad de lo que él tiene (25% del valor del bien) a la persona G y Persona H. El valor de esta casilla será 25.000€.

A efectos de este impuesto, salvo que resulte de aplicación alguna de las reglas especiales previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se considerará **valor de los bienes y derechos su valor de mercado**. No obstante, si el valor declarado por los interesados, el precio o contraprestación pactada o ambos son superiores al valor de mercado, la mayor de esas magnitudes se tomará como base imponible.

Únicamente serán deducibles las cargas que disminuyan el valor de los bienes, pero no las deudas aunque estén garantizadas con prenda o hipoteca. (artículo 10, 13 y siguientes del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre).

Solo para el caso de inmuebles:

Para devengos a partir de 01/01/2022, el valor es el **mayor de los siguientes**:

- El valor de referencia. Puede consultarlo en la [sede del Catastro](#).
- El precio o contraprestación pactada
- El valor declarado por los interesados

Si no existiera el valor de referencia o este no pudiera ser certificado por la Dirección General del Catastro, el valor será **el mayor de los siguientes**, el cual podrá ser comprobado por la Administración:

- El valor declarado por los interesados
- El precio o contraprestación pactada
- El valor de mercado

Para devengos anteriores a 01/01/2022, puede declarar utilizando la [herramienta de cálculo basada en](#) los valores publicados por la administración actuante, con los efectos del artículo 134.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Porcentaje transmitido.

Se debe consignar el porcentaje de transmisión sobre la totalidad del bien. A modo de ejemplo:

- La Persona A vende la totalidad de un bien a la Persona B. Se deberá indicar que se transmite el 100%.
- La Persona C vende la mitad (50%) de un bien a las Personas D y E. Se deberá indicar que se transmite el 50%.

BIENES INMUEBLES

En el caso de que el bien transmitido sea un inmueble aparecerán las siguientes casillas:

*Descripción de la operación, bien o acto (Situación, Superficie, etc.)										
<input type="text"/>										
*Ref. Catastral <input type="checkbox"/>	Valor catastral	*Valor declarado <input type="checkbox"/>	*% trans.							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	0	100							
*Tipo Vía	*Nombre de la vía pública					Núm.	Letra	Esc.	Piso	Pta.
<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>				
*Provincia	*Municipio	C.P.	¿Tiene ascensor? <input type="checkbox"/>		¿Es un ático? <input type="checkbox"/>					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
<input type="button" value="Guardar"/>										

Referencia catastral: Si no dispone del número de referencia catastral, puede acceder a la [web del catastro](#) para encontrarlo

Dirección del inmueble

En el caso de transmisión de **finca urbana**, se debe indicar la ubicación del inmueble (sigla, nombre de la vía, número, letra, escalera, piso, puerta y código postal).

En el caso de transmisión de **finca rústica**, se debe indicar la ubicación de la misma, consignando polígono, parcela y descripción del paraje donde se encuentra.

AUTOLIQUIDACIÓN

Exenciones, bonificaciones, no sujeta o prescrito. Indique si se encuentra en alguna de estas circunstancias.

En su caso:

Casilla 73. Fundamentos de exención

Seleccione la exención aplicable del desplegable. Siempre que cumpla con los requisitos previstos en la [Ley](#).

Casilla 75. Fundamentos de bonificación o reducción

Seleccione la bonificación aplicable del desplegable. Siempre que cumpla con los [requisitos previstos en la normativa](#).

Complementaria: Marque esta casilla si la autoliquidación tiene como objeto complementar una autoliquidación presentada con anterioridad y resulta una cuota a ingresar superior a la anterior. Se activará la **Casilla 741. Número de la autoliquidación**. Introduzca el número de autoliquidación original y pulse la lupa para recuperar los datos de la misma. (**Casillas 742 y 743**)

Complementaria

Introduzca el número de autoliquidación y pulse la lupa para recuperar los datos de la misma.

741 Número de la autoliquidación 742 Fecha de la presentación 743 Importe ingresado

El campo Número de la autoliquidación es obligatorio.

CÁLCULO

Cálculo

100 Valor declarado 80 % Adquirido 101 Base imponible: 102 Reducción: 103 Importe de la reducción: 104 Base liquidable:

105 Tipo impositivo: 106 Cuota: 107 Bonificación en la cuota: 108 Importe de la bonificación en la cuota: 109 Importe a ingresar: 112 Total a ingresar:

Calcular

Anterior Siguiente

Casilla 100. Valor Declarado.

Valor de la operación. Esta casilla se completa automáticamente con los datos que usted ha puesto en la pestaña "Datos Bienes".

Casilla 80 Porcentaje adquirido.

Porcentaje de adquisición sobre la parte transmitida (Valor declarado).

Ejemplo:

La persona A vende el 100% de un bien a la persona B, que lo adquiere en su totalidad. El valor de esta casilla será 100%

La persona C vende el 50% de un bien a la persona D, que lo adquiere en su totalidad. El valor de esta casilla será 100%.

La persona E vende el 50% de un bien a las personas F y G que lo adquieren por partes iguales. El valor de esta casilla para cada adquirente será 50%, porque cada uno adquiere la mitad de esa parte del bien.

Casilla 101. Base Imponible.

Esta casilla se completa automáticamente multiplicando el valor declarado por el porcentaje de adquisición.

Casilla 102 Reducción

El programa incluye el porcentaje de la reducción, en función de lo cumplimentado en la casilla 75 (Bonificación), en la que se especifica la disposición legal y el artículo que la amparan.

Casilla 103. Importe de la reducción.

Resultado de multiplicar la casilla 101 (Base Imponible) por la casilla 102 (Porcentaje de reducción) y dividir por 100.

Casilla 104. Base liquidable.

Resultado de la diferencia entre la casilla 101 (Base Imponible) y la casilla 103 (Importe de la reducción).

Casilla 105. Tipo Impositivo

Tipo impositivo correspondiente según la TARIFA indicada en la casilla 53 (Tarifa).

Casilla 106. Cuota.

Viene determinada, según los casos:

Por el resultado de aplicar a la casilla 104 (Base liquidable) el porcentaje de la casilla 105 (Tipo impositivo).

Por la cuantía que resulte de aplicar la escala en los supuestos de arrendamientos de fincas urbanas o rústicas, transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones o títulos análogos.

Por el importe fijo establecido para cada acto.

Casilla 107. Bonificación en la cuota

El programa incluye el porcentaje de la bonificación, en función de lo cumplimentado en la casilla 75 (Bonificación) en la que se especifica la disposición legal y el artículo que la amparan.

Casilla 108. Importe de la bonificación en cuota.

Resultado de multiplicar la casilla 106 (Cuota) por la casilla 107 (Bonificación) y dividir por 100.

Casilla 109. Importe a ingresar.

Diferencia entre la casilla 106 (Cuota) y la casilla 108 (Importe de la bonificación en la cuota).

Casilla 112. Total a ingresar.

Resultado de restar lo consignado en la casilla 109 (Importe a ingresar) y restar el importe indicado en la casilla 743 (Importe ingresado), en caso de autoliquidaciones complementarias.

SUJETO PASIVO

En las transmisiones patrimoniales onerosas, datos identificativos de la persona que adquiere el bien o a favor de la cual se constituye el derecho (en el caso de compraventas, es el comprador).

En las operaciones societarias, la sociedad (constitución, aumento de capital, fusión, escisión, traslado de la sede de la dirección efectiva o del domicilio social, aportaciones de socios) o los socios, comuneros, copropietarios o partícipes (disolución de sociedades o reducción de capital)

En actos jurídicos documentados, la persona que adquiere el bien o derecho o solicita el documento, o bien en interés de la cual se expida (en el caso de una hipoteca, el prestamista).

Datos Generales ✓ Datos Bienes ✓ Autoliquidación ✓ **Sujeto Pasivo** Transmitednte Presentador Resumen

Anterior Siguiente

Sujeto Pasivo

?

5 *NIF 6 Nombre *Primer Apellido o Razón social Segundo Apellido

7 *Tipo Vía 8 *Nombre de la vía pública 9 Núm. 10 Letra 11 Esc. 12 Piso 13 Pta.

14 Teléfono 15 Email 17 *Provincia 16 *Municipio 18 *CP

Anterior Siguiente

Casilla 5. NIF.

En el caso de que sea un ciudadano extranjero que no disponga de NIF, será necesario que obtengan un NIF provisional, bien en un consulado de España en el exterior, bien en una delegación de la AEAT, mediante cita previa para censos. Puede realizar la gestión en nombre de la persona extranjera aportando la oportuna representación.

En las **casillas 6 a 18** figurarán los datos identificativos del sujeto pasivo del impuesto.

En los supuestos en que el sujeto pasivo no haya realizado previamente operaciones con trascendencia tributaria en España, se acompañará autorización cumplimentada para el acceso a los datos personales de identidad o, en defecto, original del NIF o NIE del sujeto pasivo.

En los supuestos de constitución de personas jurídicas, deberá presentarse el NIF provisional expedido previamente por la AEAT o fotocopia del modelo 036 de alta.

Son sujetos pasivos del impuesto los [descritos en la Ley](#).

Para más información consulte la web de la ATV:

- [Transmisiones Patrimoniales Onerosas](#)
- [Operaciones Societarias](#)
- [Actos Jurídicos Documentados](#)

TRANSMITENTE

Datos de identificación del transmitente de la operación efectuada.

Datos Generales ✓ Datos Bienes ✓ Autoliquidación ✓ Sujeto Pasivo ✓ **Transmitente** Presentador Resumen

Anterior Siguiente

Listado de sujetos

NIF	Nombre	Apellidos	Editar	Borrar	Duplicar
XXXXXXXXXX	PAQUITA	SALAS			
YYYYYYYYY	ANTONIO	PÉREZ			

Sujeto Transmitednte

*Coef. part %

19 *NIF

20 Nombre

*Primer Apellido o Razón social

Segundo Apellido

21 *Tipo Vía

22 *Nombre de la vía pública

23 Núm.

24 Letra

25 Esc.

26 Piso

27 Pta.

28 Teléfono

29 Email

31 *Provincia

30 *Municipio

32 *CP

Guardar

Anterior Siguiente

Casilla 19. NIF.

En el caso de que sea un ciudadano extranjero que no disponga de NIF, será necesario que obtengan un NIF provisional, bien en un consulado de España en el exterior, bien en una delegación de la AEAT, mediante cita previa para censos. Puede realizar la gestión en nombre de la persona extranjera aportando la oportuna representación.

En las **casillas 20 a 32** figurarán los datos identificativos del transmitente.

Una vez cumplimentados los datos del transmitente se pulsará el botón de "guardar" para que el programa grabe la información.

En el caso de compraventas, el transmitente es el vendedor.

En el caso de transmisiones patrimoniales onerosas en las que el contribuyente sea un empresario o profesional y que tengan por objeto bienes muebles adquiridos a particulares para su reventa, excepto valores mobiliarios y medios de transporte usados no destinados a su achatarramiento, a las que se refiere el apartado tres del artículo Catorce.ter de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, no se reflejará dato alguno en las casillas 19 a 32.

En la declaración de operaciones societarias, el transmitente será:

a) En la constitución de sociedades, aumento de capital, traslado de sede de dirección efectiva o domicilio social y aportaciones de los socios que no supongan un aumento del capital social, los socios, copropietarios, comuneros o partícipes por los bienes y derechos recibidos.

b) En la disolución de sociedades y reducción de capital social, la sociedad.

En la declaración de un Acto Jurídico Documentado, no es necesaria la cumplimentación de los datos del transmitente.

Listado de sujetos.

En el supuesto de que exista más de un transmitente, una vez guardada la información del primer transmitente, se cumplimentarán los datos del siguiente y se guardarán, y así sucesivamente con todos los transmitentes del bien.

Coefficiente de participación.

En el caso de varios transmitentes, porcentaje que ostenta cada transmitente sobre el total transmitido

- La Personas A y B venden la totalidad de un bien a la Persona C. El porcentaje de transmisión será del 50% por cada una.
- Las personas D y E tienen un bien a partes iguales y venden cada uno la mitad de lo que tienen a la persona F. Por cada transmitente se tendrá que poner como porcentaje de transmisión el 25%

PRESENTADOR

En caso de que el modelo se presente por el sujeto pasivo, los datos del presentador son los mismos que los del sujeto pasivo.

Datos Generales ✓ Datos Bienes ✓ Autoliquidación ✓ Sujeto Pasivo ✓ Transmitednte ✓ Presentador Resumen

Anterior Siguiete

Sujeto Presentador

Si desea cargar los datos del Sujeto Pasivo o de algún Transmitednte, seleccione una opción

33 *NIF 34 Nombre *Primer Apellido o Razón social Segundo Apellido

35 *Tipo Via 36 *Nombre de la vía pública 37 Núm. 38 Letra 39 Esc. 40 Piso 41 Pta.

42 Teléfono 43 Email 45 *Provincia 44 *Municipio 46 *CP

Anterior Siguiete

Casilla 33. NIF.

En el caso de que sea un ciudadano extranjero que no disponga de NIF, será necesario que obtengan un NIF provisional, bien en un consulado de España en el exterior, bien en una delegación de la AEAT, mediante cita previa para censos. Puede realizar la gestión en nombre de la persona extranjera aportando la oportuna representación.

En las **casillas 34 a 46** figurarán los datos identificativos del presentador.

Si desea cargar en el programa los datos del Sujeto Pasivo o de algún Transmitednte, seleccione una opción en el desplegable que se le ofrece.

Si el documento no lo presenta el sujeto pasivo, consigne los datos de identificación de la persona que lo presenta.

Para la presentación telemática, consulte el procedimiento en la web de la ATV.

En caso de presentación presencial, en papel, el modelo 600 debe ir firmado por el sujeto pasivo. Cuando no esté firmado por el mismo, el presentador del modelo deberá aportar [autorización firmada](#) por el sujeto pasivo para poder presentar la autoliquidación.